RESPUESTAS A OBSERVACIONES JURÍDICAS PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MSPS-SACTU-003-2026

FECHA: 23/04/2026

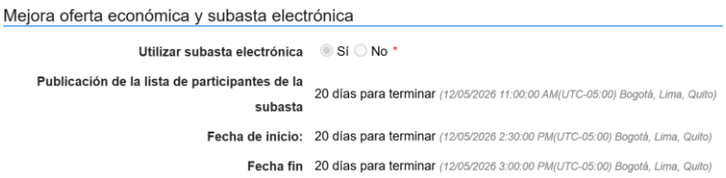
OBJETO. "*ADQUIRIR PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO Y PRUEBAS RÁPIDAS EN EL MARCO LOS PROGRAMAS DE ELIMINACIÓN DE LEISHMANIASIS, ENFERMEDAD DE CHAGAS Y CONTROL DE LAS ARBOVIROSIS.".*

1. **OBSERVANTE:** ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.
 REFERENCIA MENSAJE: CO1.MSG.9299958
 FECHA: 17/04/2026

 "(…) ***Observación 6***
 CAPÍTULO III.- CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 3.17. DESARROLLO DE LA SUBASTA
 En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, EL MINISTERIO, llevará a cabo el desarrollo de la Subasta con los proponentes que fueron declarados HÁBILES.
 La subasta se realizará de manera electrónica en la medida que se realizará por monto agotable. Lo anterior de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.
 Para que la Subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por los menos dos (2) oferentes habilitados. (…)

 Solicitamos a la entidad precisar la fecha y hora de realización de la subasta, toda vez que esta información no se encuentra relacionada en el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II. (…)"

RESPUESTA:
Se informa al observante que la fecha y hora en la cual se adelantará el evento de subasta se encuentran definidas en el pliego electrónico del proceso publicado en la plataforma SECOP II, específicamente en el apartado correspondiente al desarrollo de la subasta:



En ese sentido, se recomienda verificar integralmente el contenido del pliego electrónico, toda vez que la información requerida no se encuentra incorporada en el cronograma del proceso, sino en los apartes posteriores del pliego dentro de la misma plataforma.

Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que puedan surtirse durante el desarrollo del proceso, las cuales deberán ser consultadas directamente en SECOP II.

2. **OBSERVANTE:** QUINBERLAB S.A.S.
 REFERENCIA MENSAJE: CO1.MSG.9305971
 FECHA: 20/04/2026

 "(…) ***OBSERVACIÓN 1: CERTIFICACIÓN REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES – RUP***
 De manera respetuosa solicitamos a la entidad se permita la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP con vigencia 2024, teniendo en cuenta que, de conformidad con la normatividad vigente, el plazo máximo para la renovación del RUP es hasta el 9 de abril de 2025.

 En este sentido, exigir que el RUP se encuentre renovado con vigencia 2025 y en firme al momento del cierre del proceso, podría limitar la participación de proponentes, toda vez que la renovación realizada

dentro del plazo legal no queda en firme de manera inmediata, situación que podría impedir que el RUP esté en firme para la fecha de adjudicación del proceso.

Por lo anterior, solicitamos se acepte el RUP con vigencia 2024, siempre que se encuentre inscrito y en firme, garantizando así la pluralidad de oferentes y el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación. (…)

RESPUESTA:
Se informa al observante que no es procedente acoger su solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes –RUP– constituye plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes, razón por la cual la verificación de dichas condiciones debe realizarse con base en la información vigente y en firme que repose en dicho registro.

En ese sentido, el pliego de condiciones establece de manera expresa que la inscripción, renovación o actualización del RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, condición que resulta necesaria para garantizar que la información contenida en el registro haya surtido el trámite de verificación por parte de la Cámara de Comercio y, por tanto, sea oponible a la entidad.

Frente al argumento relacionado con los tiempos de firmeza de la renovación del RUP, es preciso indicar que corresponde a una carga propia de los interesados en participar en el proceso de selección, quienes deben prever con la debida anticipación la actualización de su registro, de manera que el mismo se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

Al respecto, es importante precisar que la normativa aplicable establece la obligación de renovar anualmente el RUP dentro de los términos definidos para tal efecto, y que la no renovación oportuna conlleva la pérdida de sus efectos, por lo cual el registro debe encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de las propuestas, a fin de que la información allí contenida pueda ser tenida en cuenta por la entidad.

Por lo anterior, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.
.

Firmado digitalmente por c6777cf1-ecb3-4f79-9e10-673368a30621

JAVIER ANDRÉS CERA QUEVEDO
Verificador Jurídico
Grupo Gestión Contractual

Firmado digitalmente por Mauricio Gonzalez Barreto

MAURICIO GONZÁLEZ BARRERO
Verificador Jurídico
Grupo Gestión Contractual